

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI-2020326474  
ASUNTO: SOLICITUD ANTECEDENTES ADM  
DEPENDENCIA: 1076000 - DIRECCION DE PERSONAL DE  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Bogotá, 2020/07/21

Doctor

**LUIS HUMBERTO MOLINA MORENO**  
**DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
Departamento de Cundinamarca

**REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2019-00206**  
**DEMANDANTE: SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA**  
**DE EDUCACIÓN**

Respetado Doctor Molina:

Con el fin de realizar un concepto jurídico y poder formular la defensa jurídica y la estrategia de defensa que se utilizará en contestación a la demanda del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho indicado en el encabezado de este documento, de manera respetuosa solicito ampliar la solicitud de pruebas, para que se alleguen los siguientes documentos:

- 1- Copia de la respuesta que se haya dado a la petición de radicado 2019059101 del 02 de abril de 2019, de solicitud de pago de horas extras.
- 2- Los demás documentos que obren dentro de los archivos de la Secretaría de Educación que guarden relación con la petición de pago de horas extras elevada por la señora **SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA**.

Teniendo en cuenta que los documentos que aquí se solicitan, son de carácter urgente y, todos ellos son necesarios para poder realizar una defensa acorde con los intereses de la Gobernación de Cundinamarca, de manera respetuosa, me



Gobernación de  
**Cundinamarca**



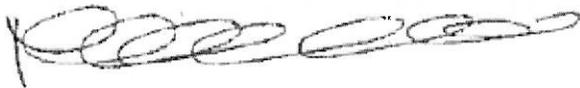
Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #21-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8 - Secretaría Jurídica  
Codigo Postal: 111321 - Teléfono: 749 1552-1551

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

permiso solicitar que sean enviados en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud.

Agradezco su muy pronta y oportuna colaboración.

Cordialmente,



**MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS**  
Directora de Defensa Judicial y Extrajudicial

Proyectó: NYPULGARIN



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Gobernación de Cundinamarca Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8 - Secretaría Jurídica  
Codigo Postal: 111321 - Telefono: 749 1552-1551

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
FACATATIVA

Calle 7 No. 2-36 piso 3 Teléfono: 8424016

PROCESO No.:	252693333003-2019-206-00
DEMANDANTE:	SONIA CONSTANZA SORIANO C
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG) FIDUPREVISORA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, conforme el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P), **NOTIFICA PERSONALMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUPREVISORA S.A., AL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONPREMAG, AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, AL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, o a su delegado, quien lo remplace o haga sus veces, del contenido del auto de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2019** por medio del cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA** a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A, y al cual se anexa copia de la presente acta, de la providencia a notificar y de la demanda junto con sus respectivos anexos.

Se informa al notificado que las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición, que el traslado o los términos concedidos en el auto solo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación. Y que en este mismo día se le remite, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio.

Para constancia de lo anterior se firma hoy en Facatativá, 8 de julio de 2020.

  
MERCY CAROLINA CASAS GARZON  
SECRETARIA







**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ**  
Facatativá, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

<b>Expediente No.</b>	252693333003-2019-00206-00
<b>Demandante:</b>	SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA
<b>Demandado:</b>	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG-FIDUPREVISORA
<b>Medio de control:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Asunto:</b>	Admite demanda (Mora cesantías)

Encontrando que en este asunto se reúnen los requisitos legales previstos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admitirá la demanda de la referencia, pero se vinculará a la Fiduciaria Previsora S.A. FIDUPREVISORA en calidad de administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Gobernación de Cundinamarca-Secretaría de Educación, como ordenadora del gasto y provisoras de los actos administrativos, atendiendo lo previsto por la Ley 1940 de 2018, ante la posibilidad de que se vean afectadas con la decisión de fondo que aquí se profiera, en consecuencia se:

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** la demanda del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por la señora SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
2. **NOTIFICAR** al MINISTRO (A) DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONPREMAG y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
3. **VINCULAR** a la FIDUCIARIA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a su Representante Legal y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. **VINCULAR** a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a su Representante Legal y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. **NOTIFICAR** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. **NOTIFICAR** al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3° del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. **CORRER EL TRASLADO** de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores.

8. Simultáneamente, requiérase a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para que concretamente informe si se le dio respuesta a la petición presentada por la demandante el 02 de abril de 2019 a la que se le asignó el radicado número 2019059101.

De la misma manera, requiérase a la FIDUPREVISORA S.A., a efecto de que informe si respecto de la mencionada solicitud realizó algún pronunciamiento en caso de que la entidad territorial le hubiese remitido la petición por competencia. Asimismo, deberá informar si emitió respuesta y la fecha en que la profirió.

Librese oficio y adviértaseles a las vinculadas que la información deberá rendirse conjuntamente con la respuesta a la demanda.

9. **ORDENAR** a la parte activa que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, deposite la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), por concepto de gastos procesales en la Cuenta de Corriente Única Nacional N° 3-082-00-00636-6 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTAS - CUN el recibo de consignación deberá relacionar los 23 números del proceso, las partes y los documentos de identidad. Lo anterior, de acuerdo con lo pautado en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dicho extremo procesal deberá acreditar la consignación de los gastos procesales, so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. **RECONOCER** a la doctora YAMILE JACKELINE RANGEL LANDAZABAL identificada con la C.C. No. 51768033 y portadora de la T. P. No. 106261 del C. S. de la J. como apoderada del demandante para los fines y con las facultades del poder concedido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Paola A. Bejarano Erazo*  
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO  
JUEZ

DAR7

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>106</u> de	
fecha: <u>13 Dic. 2019</u>	a las 8:00 a.m. En constancia
firma, <i>[Firma]</i>	
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN	
SECRETARIA	



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2017547451  
ASUNTO: PQRD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
ENVIA: 276 - DIRECCION DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Bogotá, 25 de mayo de 2017

Señores.

**SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA, Y DEMÁS PETICIONARIOS**

IED REPÚBLICA DE FRANCIA

San Francisco - Cundinamarca

Email: [sonyगतonico@hotmail.com](mailto:sonyगतonico@hotmail.com), [iedrepublicadefrancia@hotmail.com](mailto:iedrepublicadefrancia@hotmail.com)

*REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2017013291 de fecha 2017-02-01*

Respetado señor(a):

Me permito informar que el área de nómina de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se encuentra adelantando las liquidaciones de las deudas por concepto de Horas extras a Personal Docente y administrativo, correspondientes a las Vigencias 2016 y 2015.

Dicho proceso se lleva a cabo de acuerdo con:

- a) Revisión de pagos registrados en el Sistema Humano ®.
- b) Estudio de las Certificaciones radicadas por los rectores.
- c) Revisión de actos Administrativos de autorización de las Horas extras y recargos de la vigencia en Estudio.
- d) Para docentes, grado de escalafón del funcionario en cuestión y Decreto de salarios de la vigencia en Estudio.

Próximamente se informará el resultado de las liquidaciones a través de Circular que se publicará en página Web, se efectuará el trámite de la consecución de los recursos necesarios para el pago, con aplicación de la financiación establecida en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011 y se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento y pago.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las disponibilidades presupuestales anualmente fenecen y no es posible efectuar pagos de vigencias expiradas con los recursos que normativamente están destinados a la ejecución de proyectos de la actual vigencia.

Cordialmente,

**MONICA LILIANA QUINTANA CANTOR**

Directora de Personal de Instituciones Educativas



**SECEDUCACIÓN**  
Proyecto Diana Rojas  
Revista Eileen Murgía  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Gobernación de Cundinamarca  
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso  
4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344

CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





Bogotá, 2018/02/28

Señores

**SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA Y DEMÁS SOLICITANTES**

IED REPÚBLICA DE FRANCIA (San Francisco)

Email: [sonygatonico@hotmail.com](mailto:sonygatonico@hotmail.com); [iedrepublicadefrancia@hotmail.com](mailto:iedrepublicadefrancia@hotmail.com)

REFERENCIA: Respuesta a los radicados en SAC N° 2017PQR12453 y 2017PQR12455 del 06/12/2017

Con relación a su oficio de la referencia mediante el cual solicita el pago de unas horas extras del año 2016, meses de septiembre, octubre y noviembre le comunicamos lo siguiente:

Tal y como se les informó a la señora MARTHA INÉS FORERO FLOREZ Y DEMÁS DOCENTES SOLICITANTES de la IED REPÚBLICA DE FRANCIA en el radicado 2017522095, el cual brindó respuesta a los radicados 2017003758 y 2017003759, fueron revisados los casos de los docentes de la mencionada Institución Educativa y en efecto no se evidencian pagos de **septiembre, octubre y noviembre**, debido a que desde el área de nómina solamente se validaron las horas extras que se encontraron debidamente reportadas por el rector responsable, en las certificaciones recibidas conforme al proceso establecido en los Memorandos N°41 y N°48 del 2016 publicados en página Web. Cabe Recordar que el Memorando 41 tenía como finalidad establecer un proceso para sanear deudas de horas extras dejadas de cancelar de enero a octubre del 2016, mientras que en el Memorando 48 la Entidad definió el procedimiento que los rectores debían seguir para certificar las horas extras de noviembre.

Adicionalmente se informó en la misma comunicación, que en el caso particular de la IED REPÚBLICA DE FRANCIA, se pudo evidenciar que el rector responsable HECTOR JESÚS RODRÍGUEZ COBOS, radicó extemporáneamente el reporte solicitado en el memorando 41 del 2016 el día 29/11/2016, mientras que radicó a tiempo el reporte solicitado en el Memorando 48 del 2016, el día 01/12/2016, pero lo hizo en un formato incorrecto.

Es necesario aclarar que para el pago efectivo de las horas extras existe una responsabilidad compartida entre el(la) rector(a) y la Secretaría de Educación. Es así como en el proceso intervienen las dos partes de la siguiente manera:

Gobernación de Cundinamarca  
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de Educación Pisc  
4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



- ✓ Las horas extras quedan determinadas en el Estudio Técnico de Planta que realiza la Entidad.
- ✓ Las horas extras quedan autorizadas mediante acto administrativo que expide la Entidad con el respectivo CDP
- ✓ Posteriormente el rector puede asignar las horas extras a los docentes.
- ✓ El rector debe certificar las horas extras sin errores dentro del plazo que da la norma.
- ✓ Finalmente el área de nómina de la Secretaría de Educación, valida la información que se halla debidamente reportada por el rector para efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Sistema Humano.

En ese orden de ideas, si se ocasiona una deuda cuando la Entidad incurre en algún incumplimiento, la Secretaría de Educación hace el reconocimiento de la deuda, pero en caso contrario, si existe una deuda ocasionada por error u omisión del rector, la Entidad no se hace responsable del pago de dichas horas extras. Por ejemplo, si se presentó el caso donde el(la) rector(a) radicó la certificación por fuera del tiempo otorgado en la norma, o en los casos cuando un rector allegó su certificación de horas extras con información inconsistente de cualquier tipo, que le impidió a la oficina de nómina validar la información correctamente para proceder a las liquidaciones respectivas. En este sentido, califican como errores el hecho de que un rector utilice un formato equivocado para efectuar el reporte, que el rector(a) certifique más horas extras de las autorizadas en una jornada específica, que certifique horas extras en jornadas que no están autorizadas, que vengan mal relacionados los nombres y/o identificaciones de las personas, etc.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones presentadas anteriormente, se hicieron las revisiones del caso y manifestamos lo siguiente:

- ✓ La IED República de Francia del Municipio de San Francisco tuvo autorización de horas extras para el año 2016 así: 20 horas semanales en jornada diurna las cuales se identifican mediante el concepto "HEXTREG" y 70 horas extras semanales jornada nocturna las cuales se identifican mediante el concepto HEXTADUL".

Es decir, que de manera equivalente se aceptó un máximo de 80 horas diurnas mensuales y 280 nocturnas mensuales, en los meses que nos ocupan; septiembre, octubre y noviembre del 2016.

- ✓ Horas extras Mes de septiembre de 2016:

El rector radicó a tiempo el reporte de horas extras 2016PQR10871 el 05 de octubre de 2016, el cual fue contestado por la Entidad en los siguientes términos *"la Secretaría de educación de Cundinamarca efectuará el pago de las horas extras que se adeudan de los meses de Enero a octubre de 2016, al personal docente y administrativo, dando estricto cumplimiento al proceso establecido en el Memorando 41 del 01 de noviembre de 2016 publicado en página Web"*.

El reporte solicitado en Memorando 41 del 2016 fue allegado por el rector extemporáneamente y solo trae información de horas nocturnas (omitió la información de horas diurnas), sin embargo, teniendo en cuenta que el Memorando 41 tenía la finalidad de sanear unas deudas que se venían presentando en el transcurso del año, esta Secretaría tendrá en cuenta a favor de los docentes afectados, la certificación recibida en el radicado 2016PQR10871 para el mes de septiembre.

✓ Horas extras Mes de octubre de 2016:

El rector radicó a tiempo el reporte de horas extras 2016PQR12065 el cual fue contestado por la Entidad en los siguientes términos *"la Secretaría de educación de Cundinamarca ya efectuó el pago de las horas extras de octubre de 2016, al personal docente y administrativo, dando estricto cumplimiento al proceso establecido en el Memorando 41 del 01 de noviembre de 2016, (...) Por lo anterior, las certificaciones de horas extras de OCTUBRE que se tuvieron en cuenta, fueron las allegadas personalmente por los rectores que asistieron a la cita según el cronograma dispuesto en dicho Memorando. Certificaciones de horas extras del mes de Octubre enviadas por otro medio NO FUERON TENIDAS EN CUENTA"*. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, dicho reporte fue allegado por el rector extemporáneamente y no contiene información de horas diurnas, así que se tendrá en cuenta a favor de los docentes afectados, la certificación recibida en el radicado 2016PQR12065 para el mes de octubre.

✓ Horas extras Mes de noviembre de 2016:

El rector radicó a tiempo el reporte de horas extras N° 2016PQR12935 el 01 de diciembre del 2016, pero lo hizo en un formato equivocado y debido a eso le fue contestado por la Entidad en los siguientes términos *"la Secretaría de Educación de Cundinamarca ha definido el PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE HORAS EXTRAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, en el Memorando N° 48 del 02/12 del 2016 (...) teniendo en cuenta lo anterior las horas extras deben certificarse en el Formulario cargado en la página Web, ANEXO al memorando 48 del 02/12/2016, plazo máximo hasta el 9 de diciembre del 2016. Cabe recordar que el formulario y la forma correcta de su diligenciamiento YA FUE SOCIALIZADO PERSONALMENTE con cada rector(a) en las citas programadas dentro del cronograma dispuesto en el Memorando 41 de 2016."*

El reporte solicitado en el formato solicitado según Memorando 48 del 2016 no fue allegado por el rector, en este caso existió un incumplimiento por parte del rector y en consecuencia esta Entidad no hará reconocimiento de las deudas de noviembre ni procederá al pago solicitado. Teniendo en cuenta que el Memorando 48 no tenía como finalidad sanear deudas sino que definió claramente el procedimiento para que los rectores certificaran las horas extras en cuestión, no se tendrá en cuenta el reporte allegado en radicado 2016PQR12065 para el mes de noviembre.

Manifestamos que conforme a lo anterior, la Entidad ha efectuado las liquidaciones de las horas extras a los docentes firmantes de la petición en cuestión, y a continuación se detallan las mismas.



CONCEPTO	MES DE LA NOVEDAD	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ESC.	VALOR POR HORA	HORAS MENSUALES CERTIFICADAS	HORAS PAGADAS SEGUN SISTEMA HUMANO	HORAS EXTRAS A PAGAR	VALOR ADEUDADO
HEXTADUL	Septiembre	20896759	Martha Ines Forero Florez	2BM	\$ 11.521	45	0	45	\$ 518.445
HEXTADUL	Septiembre	21147934	Diana Marcela Abril Gil	2AE	\$ 10.822	30	0	30	\$ 324.660
HEXTADUL	Septiembre	24031384	Naidu Valcarcel Jurado	2A	\$ 10.618	40	0	40	\$ 424.720
HEXTADUL	Septiembre	26565342	Dora Ines Castaño Gallego	2A	\$ 10.618	15	0	15	\$ 159.270
HEXTADUL	Septiembre	52915893	Sonia Constanza Soriano Carranza	3BM	\$ 16.442	35	0	35	\$ 575.470
HEXTADUL	Septiembre	79210740	Jose Esteban Villamil Bernal	2A	\$ 10.618	40	0	40	\$ 424.720
HEXTADUL	Septiembre	79409453	Manuel Rincón Cifuentes	2A	\$ 10.618	15	0	15	\$ 159.270
						<b>220</b>	<b>0</b>	<b>220</b>	<b>\$ 2.586.555</b>
HEXTADUL	Octubre	20896759	Martha Ines Forero Florez	2BM	\$ 11.521	30	0	30	\$ 345.630
HEXTADUL	Octubre	21147934	Diana Marcela Abril Gil	2AE	\$ 10.822	30	0	30	\$ 324.660
HEXTADUL	Octubre	24031384	Naidu Valcarcel Jurado	2A	\$ 10.618	30	0	30	\$ 318.540
HEXTADUL	Octubre	26565342	Dora Ines Castaño Gallego	2A	\$ 10.618	15	0	15	\$ 159.270
HEXTADUL	Octubre	52915893	Sonia Constanza Soriano Carranza	3BM	\$ 16.442	30	0	30	\$ 493.260
HEXTADUL	Octubre	79210740	Jose Esteban Villamil Bernal	2A	\$ 10.618	30	0	30	\$ 318.540
HEXTADUL	Octubre	79409453	Manuel Rincon Cifuentes	2A	\$ 10.618	15	0	15	\$ 159.270
						<b>180</b>	<b>0</b>	<b>180</b>	<b>\$ 2.119.170</b>
HEXTREG	Septiembre	79632789	Eduard Guioyanny Enriquez G	2A	\$ 10.618	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Septiembre	40015316	Emilce Leonor Guerrero Botia	2AE	\$ 10.822	8	0	8	\$ 86.576
HEXTREG	Septiembre	1030536099	Henry Andrés Castillo Zamudio	2A	\$ 10.618	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Septiembre	20970629	Libia Judith Huertas Rodriguez	14	\$ 11.395	8	0	8	\$ 91.160
HEXTREG	Septiembre	32703645	Luz Marina Cantillo Simanca	2B	\$ 10.841	8	0	8	\$ 86.728
HEXTREG	Septiembre	52437611	Magda Yanneth Acevedo Nossa	2A	\$ 10.822	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Septiembre	52974685	Viviana Rivas	2A	\$ 10.822	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Septiembre	20774389	Rosalba Fierro Velasquez	12	\$ 11.395	8	0	8	\$ 91.160
HEXTREG	Septiembre	32723763	Lerts Mercedes Almanza Montero	2A	\$ 10.822	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Septiembre	20896759	Martha Ines Forero Florez	2BM	\$ 11.521	8	0	8	\$ 92.168
						<b>80</b>	<b>0</b>	<b>80</b>	<b>\$ 872.512</b>

Gobernación de Cundinamarca  
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de Educación Pisc  
4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344



[CundiGov](#) [CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



CONCEPTO	MES DE LA NOVEDAD	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ESC.	VALOR POR HORA	HORAS MENSUALES CERTIFICADAS	HORAS PAGADAS SEGÚN SISTEMA HUMANO	HORAS EXTRAS A PAGAR	VALOR ADEUDADO
HEXTREG	Octubre	79632789	Eduard Guioyanny Enriquez G	2A	\$ 10.618	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Octubre	40015316	Emilce Leonor Guerrero Botía	2AE	\$ 10.822	8	0	8	\$ 86.576
HEXTREG	Octubre	1030536099	Henry Andrés Castillo Zamudio	2A	\$ 10.618	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Octubre	20970629	Libia Judith Huertas Rodriguez	14	\$ 11.395	8	0	8	\$ 91.160
HEXTREG	Octubre	32703645	Luz Marina Cantillo Simanca	2B	\$ 10.841	8	0	8	\$ 86.728
HEXTREG	Octubre	52437611	Magda Yanneth Acevedo Nossa	2A	\$ 10.822	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Octubre	52974685	Viviana Rivas	2A	\$ 10.822	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Octubre	20774389	Rosalba Fierro Velasquez	12	\$ 11.395	8	0	8	\$ 91.160
HEXTREG	Octubre	32723763	Leris Mercedes Almanza Montero	2A	\$ 10.822	8	0	8	\$ 84.944
HEXTREG	Octubre	20896759	Martha Ines Forero Florez	2BM	\$ 11.521	8	0	8	\$ 92.168
						<b>80</b>	<b>0</b>	<b>80</b>	<b>\$ 872.512</b>

Por otro lado se deben aplicar las siguientes liquidaciones de reintegro conforme a las correcciones que fueron incluidas por el rector en la certificación del Memorando 41 del 2016, debido a que para el mes de junio les correspondía a los docentes el pago de dos (2) semanas y se pagaron tres (3), y para el mes de marzo correspondía el pago de tres (3) semanas y se pagaron cuatro (4).

Lo anterior teniendo en cuenta las disminuciones de tiempo extra de junio y marzo, correspondientes al periodo de vacaciones de mitad de año y la semana santa, respectivamente.

CONCEPTO	MES DE LA NOVEDAD	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ESC.	VALOR POR HORA	HORAS MENSUALES CERTIFICADAS	HORAS PAGADAS SEGÚN SISTEMA HUMANO	HORAS EXTRAS A PAGAR	REINTEGRO PENDIENTE
HEXTADUL	Junio	20896759	Martha Ines Forero Florez	2BM	\$ 11.521	20	30	-10	\$ 115.210
HEXTADUL	Junio	21147934	Diana Marcela Abril Gil	2AE	\$ 10.822	20	30	-10	\$ 108.220
HEXTADUL	Junio	24031384	Naidu Valcarcel Jurado	2A	\$ 10.618	20	30	-10	\$ 106.180
HEXTADUL	Junio	52915893	Sonia Constanza Soriano Carranza	3BM	\$ 16.442	20	30	-10	\$ 164.420
HEXTADUL	Junio	79210740	Jose Esteban Villamil Bernal	2A	\$ 10.618	20	30	-10	\$ 106.180
HEXTADUL	Junio	79409453	Manuel Rincon Cifuentes	2A	\$ 10.618	20	30	-10	\$ 106.180
						<b>120</b>	<b>180</b>	<b>-60</b>	<b>\$ 706.390</b>

Gobernación de Cundinamarca  
Sede Administrativa. Calle 26 51-53 Torre de Educación Pisc  
4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344



**SECEDUCACIÓN**



**CUNDINAMARCA**  
un dns podemos más

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

CONCEPTO	MES DE LA NOVEDAD	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ESC.	VALOR POR HORA	HORAS MENSUALES CERTIFICADAS	HORAS PAGADAS SISTEMA HUMANO	HORAS EXTRAS A PAGAR	REINTEGRO PENDIENTE
HEXTADUL	Marzo	21147934	Diana Marcela Abril Gil	2AE	\$ 10.822	30	40	-10	\$ 108.220
HEXTADUL	Marzo	24031384	Naidu Valcercel Jurado	2A	\$ 10.618	30	40	-10	\$ 106.180
HEXTADUL	Marzo	52915893	Sonia Constanza Soriano Carranza	3BM	\$ 16.442	30	40	-10	\$ 164.420
HEXTADUL	Marzo	79210740	Jose Esteban Villamil Bernal	2A	\$ 10.618	30	40	-10	\$ 106.180
HEXTADUL	Marzo	79210740	Mauel Rincon Cifuentes	2A	\$ 10.618	30	40	-10	\$ 106.180
						<b>150</b>	<b>200</b>	<b>-50</b>	<b>\$ 591.180</b>

Por el momento no es posible efectuar los pagos correspondientes, ya que como se informó previamente en el oficio N°2017547451 dirigido a SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA Y DEMÁS PETICIONARIOS, no se cuenta con disponibilidad de recursos, ya que la disponibilidad presupuestal expiró el 31 de diciembre del año 2016 y no es posible pagar deudas de vigencias anteriores con los recursos que normativamente están destinados a la ejecución de proyectos de la actual vigencia.

Si bien se tenía previsto financiar la deuda con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del SGP pidiendo al Ministerio de Educación Nacional que certificara la deuda, nos permitimos informar que el MEN mediante oficio 20180005926 del 17 de enero de 2018 le manifestó a la Entidad lo siguiente:

*"En caso de generarse deudas laborales por el no reconocimiento y pago de horas extras correspondientes a vigencias expiradas, estas no podrán ser financiadas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para educación, ni podrán tramitarse en los términos del artículo 148 de la Ley 1450 del 2011. La Entidad Territorial deberá garantizar el pago de estas obligaciones con recursos propios"*

En conclusión la Entidad ha efectuado las liquidaciones de las horas extras a los docentes firmantes de la petición en cuestión, y una vez se dispongan recursos propios de la Entidad se efectuarán los pagos relacionados a que tienen derecho.

Esperamos haber brindado respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

**FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS**

Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Proyectó: Diana Forero / Revisó: Ruby Caldas

Gobernación de Cundinamarca  
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de Educación Pisc  
4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344



**SECEDUCACIÓN**



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Bogotá, 20/09/2019

Señoras  
**YAMILE JACKELINE RANGEL LANDAZABAL**  
Abogada apoderada  
Email: [abgyjrl2009@hotmail.com](mailto:abgyjrl2009@hotmail.com);  
**SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA**  
Poderdante  
Email: [sonygatonico@hotmail.com](mailto:sonygatonico@hotmail.com);

*REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2019059101 de fecha 02/04/2019*

Reciba un cordial saludo desde el Gobierno del nuevo liderazgo.

Con relación a su oficio de la referencia mediante el cual en calidad de apoderada de la señora **SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA** solicita el pago de horas extras a causadas en los meses de **septiembre, octubre y noviembre de 2016** a la mencionada docente, reclamadas mediante oficios N° **2017003758** y **2017003759** del **13 de enero de 2017**, a los cuales se brindó respuesta mediante oficio N°**2017522095** del **22 de marzo de 2017** y posteriormente reclamadas mediante oficio N°**201701329** del **01 de febrero de 2017** el cual fue contestado mediante oficio número N°**2017547451** del **25 de mayo de 2017**, en ambos casos respuesta firmada por parte de la Directora de Personal de Instituciones educativas de la época, doctora **MÓNICA LILIANA QUINTANA CANTOR**, brindamos respuesta de fondo en los siguientes términos:

Esta entidad considera que existe caducidad de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que debió instaurar la señora **SORIANO CARRANZA**, dentro de los cuatro meses siguientes a la respuesta que brindó esta entidad con fecha **22/03/2017**, mediante la cual se le aclaró que la deuda a favor de la docente de septiembre, octubre y noviembre de 2016 fue generada por incumplimiento de parte del rector **HECTOR JESUS RODRÍGUEZ COBOS** a las directrices dadas por la Dirección de Personal de Instituciones Educativas en los Memorandos Nrs. 41 y 48 del 2016.

Adicionalmente operó la caducidad de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho a la respuesta dada el **25/05/2017**, donde claramente se le indicó a la docente que se estaban efectuando las revisiones a las reclamaciones de pago de horas extras adeudadas de la vigencia 2016 y las consecuentes liquidaciones por dicho concepto, para horas extras que tuviesen el lleno de requisitos. Lo anterior con miras al pago a través de la financiación establecida en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011 con cargo a los recursos de fuente SGP que se solicitarían al MEN, teniendo en cuenta que la Disponibilidad presupuestal prevista para pago de horas extras de la vigencia en la cual se causó el derecho, expiró el 31 de diciembre de 2016.

Gobernación de Cundinamarca  
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de Educación Pisc  
4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344

 /CundiGov  @ CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
LA LETICIA AVEJ

Ahora bien, la solicitud de conciliación recibida el 02 de agosto de 2019 bajo el número **2019152153**, está igualmente fuera de los 04 meses que establece el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para instaurar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art 138 Ley 1437 de 2011). La misma conciliación expresa: *"a la fecha han pasado dos años desde las respuestas de la señora MÓNICA LILIANA QUINTANA CANTOR sin que se hayan pagado dichas sumas adeudadas por horas extras (...)"*

Por lo tanto, desde este punto de vista, se ha configurado Caducidad de la Acción, respecto al pago de las horas extras por haber laborado en Institución Educativa Departamental republica de Francia del Municipio de San Francisco, razón por la cual es improcedente el pago de las horas extras reclamadas a la señora señora **SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA**.

Cordialmente,

**OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**  
Director de Personal

Proyectó: Diana Forero – Profesional Universitario



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Gobernación de Cundinamarca  
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de Educación Plsc  
4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Bogotá, 2020/01/17

Señora  
**SONIA CONSTANZA SORIANO CARRANZA**  
IED REPÚBLICA DE FRANCIA  
San Francisco - Cundinamarca  
Email. [sonygatonico@hotmail.com](mailto:sonygatonico@hotmail.com)

*REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2019237665 de fecha 02/12/2019*

Respetada señora.

En atención a su oficio de la referencia por medio del cual solicita el **pago de 30 horas extras laboradas del mes de JUNIO del 2019** en la IED REPUBLICA DE FRANCIA del Municipio de San Francisco me permito manifestarle que no procede el pago de las horas extras que reclama puesto que no fueron certificadas a esta entidad de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°717 del 15 de febrero de 2019, a través de la cual se definió el procedimiento de autorización, reconocimiento y pago de las horas extras vigencia 2019. La misma en su considerando 3 numeral 9 expresa lo siguiente:

*"De acuerdo al plazo establecido en los Decretos salariales vigentes, el rector o director rural del establecimiento educativo deberá reportar a la Secretaría de educación, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente las horas extras efectivamente laboradas, para lo cual se encontrará el Sistema "Overtime" habilitado durante dicho lapso de tiempo. El sistema se cierra al término del plazo otorgado en la norma y no se reciben reportes extemporáneos.*

*Si durante el plazo mencionado la Institución no cuenta con rector o el mismo se encuentra incurso en una situación administrativa que le impida ejercer esta función, el Director de núcleo queda facultado para realizar la certificación de horas extras."*

Así mismo, los Decretos Nrs. 1016 y 1017 del 6 de junio de 2019, Artículos 10 y 16 respectivamente, establecen que:

*"Para efectos del pago, el rector o el director rural del establecimiento educativo deberá reportar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas."*



Gobernación de  
**Cundinamarca**



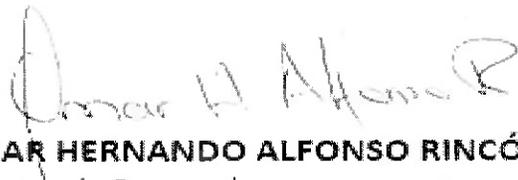
Gobernación de Cundinamarca  
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de  
Educación Piso 4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 -  
749 1344

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Si bien se ha constatado que para junio del 2019 no había rector en la IED REPUBLICA DE FRANCIA del Municipio de San Francisco, las horas extras tampoco se hallan certificadas por el Director de Núcleo.

Por lo anterior no es viable acceder al pago de las horas extras de junio de 2019, toda vez que no está dado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución y los Decretos mencionados en este escrito

Cordialmente,



**OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**  
Director de Personal

Proyectó Diana Forero – Profesional Universitario



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Gobernación de Cundinamarca  
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de  
Educación Piso 4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 -  
749 1344

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)